



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2019-MDJM.

Jesús María, 21 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTOS: El Informe N° 0171-2019-MDJM/GDU/SOPP de fecha 29 de mayo del 2019, de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 0020-2019-MDJM/GDU/UF/SRMA, de fecha 31 de mayo del 2019 de la Responsable de la Unidad Formuladora, el Memorando N° 1007-2019-MDJM/GDU de fecha 31 de mayo del 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 338-2019-MDJM-GPDI de fecha 18 de junio del 2019 de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Desarrollo Institucional, el Informe N° 095-2019-MDJM/GDU de fecha 18 de junio del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 252-2019/GAJRC/MDJM de fecha 20 de junio del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1008-2019-MDJM/GM de fecha 20 de junio del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de Decreto Legislativo N° 1252, antes citado, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; asimismo, el numeral 5.3 establece que “El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, en los Gobiernos Regionales el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde; y, tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” que tiene como objeto establecer disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la citada directiva establece en su artículo 29° respecto al inicio y alcance de la Fase de Ejecución, que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad y que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2019-MDJM.

Jesús María, 21 de junio del 2019.

documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la misma que es autorizada por el Órgano Resolutor;

Que, mediante Informe N° 0171-2019-MDJM/GDU/SOPP, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, informa del estado situacional del proyecto de inversión “Mejoramiento del Sistema de Riego de los Parques: La Paloma – El Pensionista, Aljovín – José Gálvez Barnechea, Mariátegui, Artigas y las Bermas Centrales de la Av. San Felipe (Cuadras del 01 al 11), Av. Cuba (Cuadras 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12) y la Av. Gregorio Escobedo (Cuadras del 04 al 10), Distrito de Jesús María – Lima – Lima” Código Único de Inversión 2317554 (SNIP 354705), declarado viable mediante Informe Técnico N° 006-2016-MDJM/GPDI/OPI, indicando que debido a la disponibilidad presupuestal el proyecto se ejecutó en Etapas, habiéndose ejecutado la Primera Etapa “Implementación del Sistema de Riego Tecnificado en los parque: La Paloma – El Pensionista, Aljovín – Barnechea, Mariátegui y Artigas”, a la fecha se encuentra pendiente de ejecución la Segunda Etapa “Implementación del Sistema de Riego Tecnificado en las Bermas Centrales de las Avenidas: San Felipe cuadras 01 al 11, Cuba cuadras 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12, Gregorio Escobedo cuadras 04 al 10”; por lo que para ello se requiere la elaboración del Expediente Técnico, debiéndose solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima facultades para intervenir dichas vías por ser vías colectoras bajo su administración y la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá solicitar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de esta Entidad su incorporación en la Cartera de Inversiones priorizadas del Programa Multianual de Inversiones – PMI 2019-2021 como inversión no prevista para el año 2019 y una vez incorporada proseguirá con la ejecución del proyecto de inversión con la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Memorandum N° 338-2019-MDJM-GPDI, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional remite el Informe Técnico N° 005-2019-MDJM/GPDI/SGPI-OPMI de la Subgerencia de Promoción de la Inversión en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el cual hace suyo, el mismo que señala que dicha inversión se encuentra alienada al Plan Estratégico Nacional Sectorial y Local y los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Jesús María y al cierre de brechas “Déficit de m² áreas verdes por habitante en las zonas urbanas” además de contar con los recursos financieros para iniciar la ejecución física de la inversión de la Segunda Etapa del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Sistema de Riego de los Parques: La Paloma – El Pensionista, Aljovín – José Gálvez Barnechea, Mariátegui, Artigas y las Bermas Centrales de la Av. San Felipe (Cuadras del 01 al 11), Av. Cuba (Cuadras 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12) y la Av. Gregorio Escobedo (Cuadras del 04 al 10), Distrito de Jesús María – Lima – Lima” Código Único 2317554 con un monto de inversión de S/488,194.11 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cuatro con 11/100 soles) en el presente año; por lo que, resulta conveniente su incorporación al PMI 2019-2021 como Inversión no prevista, adjuntando su registro y reporte en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Banco de Inversiones del MEF, recomendado que la Gerencia de Desarrollo Urbano como Unidad Formuladora continúe con el trámite correspondiente en el marco de INVIERTE.PE, para ejecutar y realizar la Fase de Inversión – Ejecución de la Obra;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 095-2019-MDJM/GDU, de acuerdo al artículo 29.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que establece: “El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnica (...)” solicita que el proyecto continúe su fase de ejecución (Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obras), por lo que requiere la autorización expresa del Órgano Resolutorio – OR;

Que, conforme a lo expuesto y estando a lo dispuesto a lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2019-MDJM.

Jesús María, 21 de junio del 2019.

2019-EF/63.01; con el Visto Bueno de los Gerencias de Desarrollo Urbano, Planeamiento y Desarrollo Institucional y de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad del Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos – UEI y a la Gerencia de Desarrollo Urbano - UF, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Riego de los Parques: La Paloma – El Pensionista, Aljovín – José Gálvez Barnechea, Mariátegui, Artigas y las Bermas Centrales de la Av. San Felipe (Cuadras del 01 al 11), Av. Cuba (Cuadras 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12) y la Av. Gregorio Escobedo (Cuadras del 04 al 10), Distrito de Jesús María – Lima – Lima – II ETAPA" CUI 2317554 (SNIP 354705) VIABLE, con un monto de inversión pública de S/488,194.11 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cuatro con 11/100 soles), para la Implementación del Sistema de Riego Tecnificado en las Bermas Centrales de las Avenidas: San Felipe cuadras 01 al 11, Cuba cuadras 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11 y 12, Gregorio Escobedo cuadras 04 al 10, siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Pública y Proyectos y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano poner en conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF y demás áreas competentes el contenido de la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
JAIMÉ AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE